

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO
DEL AYUNTAMIENTO EL DÍA 22 DE DICIEMBRE DE 2015**

En Yebes (Guadalajara), a veintidós de diciembre de dos mil quince. Siendo las diez, se reúnen en el Salón de Actos del Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde D. José-Miguel Cócera Mayor, los señores concejales que seguidamente se relacionan: D. José Antonio Real Santos, Da. Aurora Herranz Herranz, D. Vidal Hernando Gaitán Rodríguez, D. Juan-Antonio Perojo Gutiérrez, D. José Villarino Álvarez, D. Ángel Álamo Martínez y D. Juan Carlos Gil Rodrigo, actuando como Secretario de la Corporación, D. Julio Delgado Embid, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, en primera convocatoria.

Excusa su asistencia, D. Jorge de Andrés Campo.

No asiste, Da. Lourdes Isorna Ramos y D. Diego Jiménez Figueroa.

Abierto el acto por la Presidencia, se pasó a tratar los asuntos del orden del día.

1º. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR: el Señor Alcalde pregunta si hay alguna objeción a la aprobación del acta de la sesión anterior, correspondiente a la celebrada el día 11 de diciembre de 2015 y cuyo borrador fue remitido a cada uno de los señores Concejales.

El Sr. Álamo (PP), señala que se debería consensuar el horario de celebración de los Plenos, ya que a las 10 de la mañana no es el más adecuado. Respecto al acta de la sesión anterior está conforme con su redacción.

No habiendo ninguna objeción, por asentimiento unánime, se acuerda aprobar el acta de la sesión anterior, correspondiente al día 11 de diciembre de 2015, tal y como figura redactada.

2º. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE TASA POR UTILIZACIÓN DE SOPORTES PARA LA EXHIBICIÓN DE PUBLICIDAD EN INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES: el Sr. Alcalde señala que las actividades y eventos están creciendo en las instalaciones deportivas municipales cada vez más y se hace preciso regular la publicidad de pago que la regule, cediendo la palabra al concejal responsable del Centro Deportivo Valdeluz.

El Sr. Villarino, indica que el establecimiento de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización de soportes para la exhibición de publicidad en instalaciones deportivas municipales, está pensada para posibilitar la obtención de ingresos adicionales a los que se perciben por las diversas actividades que se realizan en las instalaciones deportivas, con objeto de que el coste del servicio del CD Valdeluz sea menos gravoso para los vecinos. Que no son pocas las instituciones deportivas que están interesadas nuestro Centro Deportivo en el que se incluyen deportistas de élite, así próximamente se va a celebrar el campeonato de voleibol, por lo que seremos Sub-Sede del mismo, y ello suscita el interés mediático de la provincia de Guadalajara. En definitiva, se presenta esta ordenanza fiscal con el ánimo que sea aprobada por el Pleno Corporativo para regular la instalación de publicidad tanto dentro del Polideportivo cubierto, como en el exterior, en el Campo de Fútbol que está próximo a inaugurarse.



El Sr. Alcalde, manifiesta que dicha ordenanza fiscal regulará la publicidad instalada en soportes rígidos como en soportes flexibles.

El Sr. Álamo (PP), dice que el equipo de gobierno no ha contado con el grupo municipal del PP para consensuar las tasas que se proponen y que si bien comparte que sirvan para minorar los gravosos costes del Polideportivo municipal, supone que los precios serán parecidos a los que tienen otros Ayuntamientos de la zona.

El Sr. Perojo (UPyD), respeta lo que ha dicho el Sr. Álamo.

El Sr. Real (PSOE), señala que poco más puede añadir, considerando que es positivo sacarle rentabilidad con esta ordenanza a las instalaciones deportivas municipales.

El Pleno de la Corporación, previa deliberación y por mayoría (7 votos a favor y 1 abstención), acuerda:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente el establecimiento de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización de soportes para la exhibición de publicidad en instalaciones deportivas municipales, cuyo texto íntegro forman parte integrante del presente acuerdo.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

3º. ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA PUBLICIDAD EN EL CENTRO DEPORTIVO MUNICIPAL E INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES:

seguidamente el Sr. Alcalde, cede la palabra al Sr. Villarino, concejal responsable de área deportiva, señalando que aunque parece que este punto es el mismo que el anterior en realidad no lo es, toda vez que en el anterior se establecen los importes a cobrar por la instalación de publicidad y en éste se regula como llevará a cabo dicha publicidad, forma de los soportes publicitarios, dimensiones, etc.

El Sr. Villarino, primeramente desea informar al Sr. Álamo que para el establecimiento de los importes de la tasa aprobados en el punto anterior, se han tomado como referencia los municipios de la zona y sus precios son parecidos a los que tienen establecidos. Que en el interior del Polideportivo habrá dos lonas en cada paño y el importe es el de 350 € por semestre, mientras que en el exterior será de 50 € por metro cuadrado y semestre.

El Sr. Gil (Cs), pregunta si el soporte de publicidad correrá a cargo del anunciante o del Ayuntamiento e incide que se podría establecer unas bonificaciones para los empresarios del municipio.



El Sr. Álamo (PP), se ratifica en lo dicho en el punto anterior y está de acuerdo con lo indicado por el Sr. Gil, que se debería establecer unas bonificaciones para los empresarios locales que deseen anunciarse.

El Sr. Perojo (UPyD), dice que si bien las ordenanzas son documentos fijos, no es descartable establecer en el futuro las bonificaciones propuestas por los Sres. Gil y Álamo.

El Sr. Real (PSOE), comparte lo dicho por el Sr. Perojo.

El Sr. Alcalde, finaliza el turno de intervenciones, diciendo que también comparte las propuestas de bonificar en el futuro a los empresarios del municipio y que cuando se establece un nuevo servicio es necesario hacerlo a un precio que resulte atractivo y si hay demanda de anunciantes, no sólo se hará en actividades deportivas sino también en los demás eventos que se celebren, como son las ferias que se llevan a cabo a lo largo del año.

Votado el asunto, se acuerda por mayoría (7 votos a favor y 1 abstención) el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente el establecimiento de la Ordenanza Reguladora de la publicidad en el Centro Deportivo municipal e instalaciones deportivas municipales, cuyo texto íntegro forma parte del presente acuerdo.

SEGUNDO. Someter dicha aprobación provisional a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que la presentación de reclamaciones y sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo es definitivo, en base a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

4º. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TALLERES Y ACTIVIDADES SOCIOCULTURALES: por el Sr. Alcalde se da cuenta del expediente tramitado al efecto para la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de los servicios de talleres y actividades socioculturales, considerando que es necesaria dicha modificación debido al aumento de las nuevas actividades que se llevan a cabo, así como para agruparlas para resultar más ágiles en la prestación de los nuevos servicios.

El Sr. Perojo (UPyD), comparte lo manifestado por el Sr. Alcalde, añadiendo que con esta modificación se agrupan los cursos de educación no reglada y se establece una reducción de 5 euros en las tarifas, beneficiando a los vecinos empadronados en el municipio.

El Sr. Álamo (PP), señala que no ha tenido tiempo para estudiar el asunto, dado que el domingo estuvo ejerciendo como miembro de mesa electoral de las Elecciones Generales 2015. Que lo que sí ha comprobado es que ahora se hace una bonificación del 30% para



familias numerosas, tal y como había solicitado el grupo municipal del PP que se hiciera. Finalmente, añade que se abstendrá por no haber consensuado con su grupo la presente modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de los servicios de talleres y actividades socioculturales.

El Sr. Perojo (UPyD), señala que se contemplan las mismas tarifas que se aprobaron en el anterior Pleno del Ayuntamiento.

El Sr. Real (PSOE), indica que poco le queda a él por decir, si bien se simplifica con ello las tasas por las actividades, lo cual es más práctico ir a lo genérico, como con los medicamentos.

El Sr. Alcalde, acaba el turno de intervenciones, manifestando que se benefician a las familias numerosas y se agrupan las actividades, que ha visitado la Escuela de Música y a pesar de la poca rentabilidad de algunas clases por el escaso número de alumnos, lo cierto es que es muy satisfactorio comprobar la alegría y satisfacción de las familias por disponer de este servicio que beneficia a vecinos.

El Pleno de la Corporación, previa deliberación y por mayoría (7 votos a favor, 1 abstención), acuerda:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de los servicios de talleres y actividades socioculturales, cuyo texto íntegro forman parte integrante del presente acuerdo.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

5º. RATIFICACIÓN OTORGAMIENTO PODER GENERAL PARA PLEITOS, EN RELACIÓN CON EL PROCEDIMIENTO ABREVIDADO Nº 384/2015 QUE SE SIGUE EN EL JUZGADO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 1 DE GUADALAJARA: a continuación, se da cuenta del Decreto de la Presidencia de fecha 15 de diciembre de 2015, relacionado con el otorgamiento de Poder General para Pleitos para el Procedimiento Abreviado 384/2015 que se sigue en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Nº 1 de Guadalajara, a instancia de la mercantil PARAJE DE VALDENAZAR GOLF, S.L. contra este Ayuntamiento, y por el que esta Alcaldía, al amparo de lo dispuesto en el artículo 21.k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (urgencia), otorgó Poder General para Pleitos para defensa y representación de este Ayuntamiento a favor de los Letrados y Procuradores siguientes:

ABOGADOS:

D. Luis Miguel Escarpa Polo.
D^a María Inmaculada Rodrigo Sánchez.
D. Luis Rodrigo Sánchez.
D^a María del Pilar Viana Lozoya.
D. Guillermo Juan Barrera Prieto.
D. José Enrique Izquierdo Revilla.
D. José Antonio Mínguez Prieto.
D. Diego Martín Fernández.

PROCURADORES DE GUADALAJARA:

D. José Miguel Sánchez Aybar.
D^a María de las Mercedes Roa Sánchez.
D^a Enma de Robles Morán.

PROCURADORES DE MADRID:

D^a María Esther Centoira Parrondo.
D^a Carmen Lorenci Escarpa.
D^a. María del Pilar Moyano Núñez.

PROCURADORES DE ALBACETE:

D^a Ana Gómez Ibáñez.
D. Gerardo Gómez Ibáñez.
D. Lorenzo Gómez Monteagudo.

El Sr. Gil (Cs), dice que la mercantil deudora le ha trasladado que considera excesivo al precio del agua y que él desconoce si el precio es legal o no, estimando que por la cantidad consumida el precio es excesivo.

El Sr. Álamo (PP), manifiesta que este asunto ya se ha tratado en otras ocasiones, que la empresa adeuda varios cuatrimestres y que este debería de haberse ya solucionado, por lo tanto se abstendrá en la votación de este punto.

El Sr. Perojo (UPyD), señala que es un trámite legal que hay que cumplir, que la empresa del Campo de Golf utiliza una estrategia de recursos para eludir sus obligaciones tributarias, por lo tanto votará a favor del otorgamiento del Poder General.

El Sr. Real (PSOE), indica que no es un problema de gestión, sino de un incumplimiento de un consumidor que trata de perjudicar los intereses municipales.

El Sr. Alcalde, aclara que hay varios procesos abiertos por esta empresa, la cual adeuda al Ayuntamiento los consumos de agua de los dos últimos cuatrimestres del año 2014 y el primero de 2015. Finalmente, da lectura al Decreto de fecha 15 de diciembre de 2015 que se propone ratificar.

El Sr. Gaitán, concejal responsable del asunto, significa que el Campo de Golf es el mayor consumidor de agua del municipio, el cual gasta mucha agua y especialmente durante los meses del verano. Que lo que realmente busca dicha mercantil es dilatar los plazos para no abonar sus recibos por el agua que consume y que la tarifa es la estipulada por el Ayuntamiento, intentando presionar a esta Corporación. Que el Ayuntamiento antes de girar los recibos ya ha abonado el agua a la Agencia del Agua de Castilla-La Mancha y que sumando dicho importe más los gastos de gestión es el precio

que tiene aprobado esta Entidad. Finalmente señala que lo que quiere la empresa del Campo de Golf es financiarse a costa de las Arcas Públicas Municipales.

Debatido el asunto, se aprueba por mayoría (6 votos a favor y 2 abstenciones), ratificar el Decreto de la Alcaldía de fecha 15 de diciembre de 2015, por el que se otorgó Poder General para Pleitos para el Procedimiento Abreviado 384/2015 que se sigue en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Nº 1, a favor de los profesionales anteriormente señalados.

6º. APROBACIÓN DEL LÍMITE MÁXIMO DE GASTO NO FINANCIERO DEL EJERCICIO 2016: el Sr. Alcalde informa al respecto, señalando que el límite de gasto no financiero para el próximo año 2016 se debe aprobar en la cantidad de 3.481.241,04 euros, y que dicho límite viene establecido por lo señalado en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la cual fue aprobada, precisamente, por el Partido Popular.

El Sr. Gil (Cs), señala que no tiene nada que añadir.

El Sr. Álamo (PP), entiende que si bien el límite de gasto está correctamente calculado, votará en contra por considerar que la gestión del equipo de gobierno no es la correcta, debido a los gastos superfluos que realiza.

El Sr. Perojo (UPyD), enfatiza que las cifras son las establecidas por los técnicos municipales de acuerdo con la Ley que aprobó el Partido Popular.

El Sr. Álamo (PP), replica al Sr. Perojo que aunque la Ley la aprobara su partido, el cálculo se hace con la previsión de unos ingresos y unos gastos y muchos de los gastos de este Ayuntamiento son superfluos, aun estando conforme con el procedimiento de cálculo para aprobar el límite de gastos no financieros para el año 2016.

El Sr. Perojo (UPyD), responde al Sr. Álamo que entiende que vote en contra, dado que está en la oposición.

El artículo 30 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece que las Corporaciones Locales aprobarán un límite máximo de gasto no financiero, que marcará el techo de asignación de recursos de sus presupuestos.

Este límite máximo de gasto no financiero ha de ser coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto que se regula en el artículo 12 de la misma Ley.

El objetivo de estabilidad presupuestaria de las Corporaciones Locales es el de mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

La regla de gasto establece que la variación del gasto computable de las Corporaciones Locales no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, tasa que para el 2016 está fijada en el 1,8%.

Visto el Informe de Intervención emitido en el expediente con fecha 15 de los corrientes, el gasto computable a los efectos de la regla de gasto es el siguiente:

CONCEPTO		IMPORTE
(1)	Capítulo I a VII de Gastos Liquidación 2014 – capítulo 3	3.320.814,80
(2)	Gasto financiado con fondos finalistas de AA.PP. 2015 (-)	5.419,22
(3)	AJUSTES SEC:	0,00
	Enajenaciones (-)	0,00
	Gastos realizados en ejercicio pendientes de aplicar (+/-)	0,00
	Mecanismo Pago a proveedores (-)	0,00
	Arrendamiento financiero (+/-)	0,00
(4)	GASTO COMPUTABLE 2015: (1-2)	3.315.395,58
(5)	Tasa referencia crecimiento PIB 2015 (1,3%) sobre (4)	43.100,14
(6)	Tasa referencia crecimiento PIB 2016 (1,8%) sobre (4+5)	60.452,92
(7)	Cambios permanentes de recaudación 2015 (+)/(-)	0,00
(8)	Cambios permanentes de recaudación 2016 (+)/(-)	54.870,00
(9)	LIMITE GASTO COMPUTABLE 2016: (4+5+6+7+8) Regla de Gasto	3.473.818,64
(10)	Capítulo III 2016 (+)	1.800,00
(11)	Gasto financiado con fondos finalistas de AA.PP 2016 (+)	5.622,40
(12)	GASTO MÁXIMO NO FINANCIERO: (9+10+11)	3.481.241,04

Si bien no existe previsión de deuda, sí que existe previsión de gastos financiados con fondos finalistas procedentes de otras administraciones públicas, habiéndose aprobado asimismo cambios normativos que alteran la recaudación, variables todas ellas que se han tenido en cuenta para el cálculo del límite máximo de gasto no financiero, de acuerdo a los datos incluidos en el referido Informe de Intervención.

Visto el contenido de la propuesta de la Alcaldía, los señores asistentes al pleno acuerdan por mayoría (6 votos a favor, 1 en contra y 1 abstención), que en base al límite de gasto computable establecido, el límite máximo de gasto no financiero para el Presupuesto de 2016 de este Ayuntamiento quede fijado en el importe de 3.481.241,04 euros.

7º. APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2016: el Sr. Alcalde manifiesta que se ha realizado el Presupuesto General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio económico 2016, así como sus Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal comprensiva de todos los puestos de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, que todos han podido estudiar.

Informa asimismo, que Yebes no dispone de grandes empresas, ni se dispone de suelo terciario para favorecer su implantación en la localidad, por ello, y hasta que cambie la situación, se ha decidido volcarse en los servicios que favorezcan a los vecinos, continuando con las subvenciones a Cáritas para que pueda atender a las personas más

necesitadas, a la Escuela Infantil, a las Asociaciones, a las ayudas al Estudio, a las Empresas de nueva implantación en municipio, etc. etc. Resalta que se está recaudando más cantidades por tasas debido a que los servicios son utilizados por más usuarios.

Finaliza su intervención, señalando que este presupuesto se ha elaborado de acuerdo con los criterios legales para la elaboración en las Administraciones Públicas, explicando pormenorizadamente las bases del mismo, los distintos estados de ingresos y gastos del mismo, sus cuantías y los tantos por ciento que representan respecto al total del importe de dicho presupuesto, así como los servicios y las inversiones previstas. Dicho presupuesto, que cumple con la regla de gasto y la estabilidad presupuestaria, resulta equilibrado y se eleva a la cantidad de 3.520.000 euros.

El Sr. Álamo (PP), señala que ya en la toma de posesión advirtieron que el Partido Popular se basaría en tres pilares fundamentales: control y seguimiento de las acciones del equipo de gobierno, información en cuanto a la transparencia y veracidad de nuestras informaciones, y participación en la presentación de iniciativas, propuestas y mociones (como las del día de hoy). Basándose su programa en 4 aspectos fundamentales: colegio, medico diario y consulta de pediatría, racionalización del transporte urbano y lanzaderas, y acción social. Que este presupuesto no se sienten identificados ya que no abarca ninguno de los aspectos principales por los cuales los vecinos les votaron como primera fuerza política. Que no ve una gestión racional y eficiente de los recursos públicos, detectando de forma preocupante una dejación en el deber de gestión por parte del equipo de gobierno, quizás debido al no estar donde se debe estar y si en otros lugares como parques y bares desde donde la gestión es más bien nula. Que el PP no ve una acción social, cuanto menos aceptable, sino pobre y paupérrima. Siendo estos presupuestos, posiblemente, los menos solidarios de los que hemos disfrutado Yebes Valdeluz en mucho tiempo. Que es incomprensible que los dos equipo de gobierno contengan en sus siglas Progreso y Socialista y nos mantengan en una situación donde en seis meses no se ha logrado nada ni tan si quiera aceptable para Yebes y Valdeluz. No habiendo una sola iniciativa que retener por parte de este equipo de gobierno, ya que su labor ha consistido únicamente en procurarse un sueldo y dejarse llevar. En cuanto a la gestión social, no observa ninguna iniciativa aceptable para paliar los problemas de nuestros vecinos, es más, incrementando el IBI un 20 % demuestran lo preocupados que están por aquellos vecinos que de verdad lo están pasando mal. Que todo ello, se ve en la necesidad de rechazar estos presupuestos, ya que son insolidarios, adolecen de falta de proyectos ilusionantes e incoherentes para nuestro municipio, así como por ser un mero reflejo de lo que han sido estos seis meses para Yebes y Valdeluz: seis meses llenos de gastos superfluos y mala gestión, eso sí, a precio de oro. Termina su intervención, diciendo que gracias a la labor que hizo el PP, que dejó dinero en las Arcas municipales, el Sr. Alcalde puede prestar los servicios actuales que se están prestando

El Sr. Perojo (UPyD), dice que el Sr. Álamo lee muy bien lo que le han escrito y considera que el Alcalde ha explicado con todo detalle el presupuesto para el año 2016.

El Sr. Real (PSOE), estima que el presupuesto es ajustado, equilibrado y riguroso, y el Alcalde lo ha desmenuzado con todo detalle. Que las cosas que se están haciendo son las que se deberían haber realizado con anterioridad; ya que las Arcas Municipales estarían llenas pero no había ningún servicio porque no se hacía nada. Que gestionar bien es gastar, creando servicios que favorecen a los ciudadanos, y que la media de gasto del Capítulo I, gasto de personal, en la mayoría de Ayuntamientos está en el 35%, mientras en Yebes está en el 25%, es decir, estamos por debajo de lo habitual en las Corporaciones Locales.

El Sr. Perojo (UPyD), en su turno de réplica, suscribe lo manifestado por el Sr. Real, añadiendo que los gastos que él ha pasado al Ayuntamiento han sido de 4 cafés, motivados por la celebración de cuatro reuniones relacionadas por su gestión municipal: programación de las fiestas de San Bartolomé, mejora en la contratación de la telefonía y celebración de la última feria, a la que asistieron más de 10.000 personas.

El Sr. Alcalde ratifica lo ajustado del gasto de personal de este Ayuntamiento, ya que representa el 25,76% del total del presupuesto, mientras otras Entidades Locales tienen el 46%, y si nos fijamos en los municipios de nuestro entorno, con parecida población, como: Horche, Torrejón del Rey, Marchamalo, etc. estamos muy por debajo de ellos, ya que tenemos una plantilla de personal muy pequeña, muy reducida, pero muy motivada.

Que el grupo municipal del PP no ha dejado de tener una postura bronca desde el Pleno de investidura, cuando la verdad es que somos adversarios políticos, no enemigos, siempre dicen que todo es mentira y que el equipo de gobierno no hace nada, cuando ello no se corresponde con la realidad, ya que este equipo de gobierno trabaja y mucho, sin embargo nada más hay que ver la bancada del PP para comprobar sus ausencias, no sólo a los plenos, sino también a los distintos actos municipales que organiza el Ayuntamiento. Que los concejales del PP están fuera de la realidad, por lo que habría que preguntarles si realmente van a hacer su trabajo de oposición o sólo van a seguir llorando en las redes sociales.

Señala asimismo, que se ha aumentado la subvención para Cáritas elevándola de los 6.000 € en el año 2015 a los 9.000 € para el 2016. Que se ha realizado un Plan de Empleo para 3 personas y otros que se van a desarrollar próximamente, además de un Plan de Empleo local que también se llevará a cabo. Que se continuará con la celebración de las ferias locales, las cuales cada vez tendrán más relevancia a nivel local, provincial, nacional y europeo. Que se seguirán con las actividades culturales, con el transporte interurbano de viajeros, que se le dota de una partida importante, a pesar de los reparos de la Intervención municipal, dado que estamos invadiendo competencias que no son nuestras y por ello estamos hablando con la Junta de Comunidades para que asuma el transporte interurbano, ya que no es una competencia propia del Ayuntamiento, con las subvenciones a la Escuela Infantil, que por otra parte, señala que ha solicitado a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha que corra con sus gastos, ya que también es de su competencia, con las actividades de la Escuela de música, la Biblioteca municipal, etc., etc. Finalmente significa que el Sr. Álamo no debería hablar tan a la ligera y ver que se han hecho y se están haciendo muchas, como el cambio del consultorio médico que se cambió de una caseta a este edificio por el anterior equipo de gobierno, no por el PP cuando gobernó en Yebes.

Visto el informe de Secretaría-Intervención de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria, de la Regla del Gasto y del Límite de Deuda de fecha 14 de diciembre de 2015.

Visto el informe del Secretario-Interventor de fecha 15 de diciembre de 2015, que pese a darse la situación de equilibrio presupuestario, lo informa desfavorablemente.

Ampliamente debatidos, encontrándolos ajustados a las disposiciones vigentes y a las necesidades y recursos del municipio, por mayoría (6 votos a favor, 1 en contra y 1 abstención) se acuerda:

PRIMERO: Aprobar inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Yebes, para el ejercicio económico 2016, junto con sus Bases de ejecución, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

PRESUPUESTO DE GASTOS

Capítulo	Denominación	Euros
1	Gastos de personal	906.715,57
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	2.300.484,43
3	Gastos financieros	1.800,00
4	Transferencias corrientes	83.000,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	15.000,00
6	Inversiones reales	203.000,00
8	Activos financieros	10.000,00
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS		3.520.000,00

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Capítulo	Denominación	Euros
1	Impuestos directos	2.314.000,00
2	Impuestos indirectos	10.000,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	652.000,00
4	Transferencias corrientes	481.000,00
5	Ingresos patrimoniales	53.000,00
8	Activos financieros	10.000,00
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		3.520.000,00

SEGUNDO: Aprobar inicialmente la plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios y personal laboral.

TERCERO: Exponer al público el Presupuesto General para el 2016, las Bases de Ejecución y plantilla de personal aprobados, por plazo de quince días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

CUARTO: Considerar elevados a definitivos estos acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

QUINTO: Remitir copia a la Administración del Estado, así como, a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

8. MOCIONES DE LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES: seguidamente se da cuenta de las 2 mociones presentadas por el grupo político municipal del Partido Popular.

Mociones del Grupo Municipal PP:

1ª Moción, sobre los puestos de trabajo del Ayuntamiento.

El Sr. Álamo (PP), da lectura íntegra de la misma: "moción que el grupo municipal popular del ayuntamiento de Yebes, a través de su portavoz, Diego Jiménez Figueroa, y al amparo de lo establecido en el artículo 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, fórmula para su discusión y, en su caso, aprobación en el próximo Pleno.

Moción sobre la relación de puestos de trabajo del ayuntamiento

Las instituciones públicas deben velar por el conjunto de la ciudadanía, optimizando los recursos para poder llegar a una igualdad social de todos los ciudadanos, máximo patrimonio de un Ayuntamiento como es el caso. Los trabajadores al servicio de la ciudadanía, no del Ayuntamiento, bien sean funcionarios, laborales o eventuales, deben estar empadronados por una Relación de Puestos de Trabajo que les garantice no sólo los derechos propios acogidos bien los convenios, bien en el propio Estatuto de los Trabajadores, sino que además diferencie cada uno de los puestos de trabajo, su dedicación y su retribución para evitar agravios comparativos salariales y de cualquier otra índole.

Dice la Ley 7/2007 de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado, derogada por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en su Exposición de motivos, que "... los principios generales aplicables al conjunto de las relaciones de empleo público, empezando por el de servicio a los ciudadanos y al interés general, ya que la finalidad primordial de cualquier reforma en esta materia debe ser mejorar la calidad de los servicios que el ciudadano recibe de la Administración..."

Las Administraciones y entidades públicas de todo tipo deben contar con los factores organizativos que les permitan satisfacer el derecho de los ciudadanos a una buena administración, que se va consolidando en el espacio europeo, y contribuir al desarrollo económico y social. Entre esos factores el más importante es, sin duda, el personal al servicio de la Administración.

El sistema de empleo público que permite afrontar estos retos es aquel que hace posible atraer los profesionales que la Administración necesita, que estimula a los empleados para el cumplimiento eficiente de sus funciones y responsabilidades, les proporciona la formación adecuada y les brinda suficientes oportunidades de promoción profesional, al tiempo que facilita una gestión racional y objetiva, ágil y flexible del personal, atendiendo al continuo desarrollo de las nuevas tecnologías..."

En su art. 74, dedicado a la Ordenación de los puestos de trabajo establece el Texto Refundido de la Ley, que "...Las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos..."

Elemento fundamental de la nueva regulación introducida es, en cualquier caso, la evaluación del desempeño de los empleados públicos que las Administraciones Públicas deberán establecer a través de procedimientos fundados en los principios de igualdad, objetividad y transparencia...La evaluación periódica deberá tenerse en cuenta a efectos de la promoción en la carrera, la provisión y el mantenimiento de los puestos de trabajo para determinación de una parte de las retribuciones complementarias, vinculadas precisamente a la productividad o al rendimiento. De hecho, deriva que la permanencia del personal al servicio de la administración se hace depender de la evaluación positiva de su desempeño.

La Relación de puestos de trabajo (RPT) vigente en el Ayuntamiento no existe.

El Presupuesto, la población y la relación de Plantilla deben estar relacionados por su afectación a cada ejercicio económico.

En la actualidad no hay forma de comprobarlo y se hace necesaria una RPT adaptada a las necesidades reales que actualmente tiene el Municipio.

Se ha de atender, por tanto, a la necesidad estructural, y, conforme a ello, determinar que puestos son realmente necesarios en la cada área, incrementando, si fuera necesario, el número de puesto de la RPT y/o disminuirlo y amortizando plazas y trasladando personal de un área a otra si también así se concluyera de los trabajos de la RPT, todo ello, en lugar de hacerlo por decisiones políticas en su momento dado y sin estar sometido a la rigurosidad, control y necesaria transparencia sobre personal y salarios que exige la RPT.

Por tanto, la RPT que se propone deberá incluir, tal y como exige la OM de 2 de diciembre de 1988, la denominación y características esenciales de los puestos, las retribuciones complementarias que para un municipio de este tamaño deban corresponder a cada uno de ellos y los requisitos exigidos para su empeño, así como el nivel de complemento de destino y el complemento específico que se le fije en atención a las condiciones particulares del puesto, su especial dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, peligrosidad o penosidad.

Así mismo, deberá especificar en relación al personal laboral, la categoría y el régimen jurídico aplicable; y en su elaboración, deberán observarse las normas aprobadas por Resolución conjunta de las Secretarías de Estado de Hacienda y Administraciones Públicas de 20 de enero de 1989. Debe comprender, en consecuencia, a todo el personal permanente, sea funcionario o laboral, para dar cumplimiento a los principios de racionalidad, economía y eficiencia a los que se refiere el artículo 90.1 de la LBRL.

De ahí que el Grupo Municipal Popular del Ayuntamiento de Yebes, a través de su portavoz, proponga al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

1. La creación de una Comisión de Trabajo integrada por un representante de cada uno de los Órganos de representación de los trabajadores y de cada uno de los Grupos Políticos existentes en la Corporación Municipal para que, previo un estudio exhaustivo de las necesidades reales del Ayuntamiento, tanto desde el punto de vista del número de los efectivos como de los perfiles profesionales o niveles de cualificación de los mismos, determine la relación de puestos de trabajo al objeto de acomodarla a dichas necesidades.

2. La creación de una Comisión de Calificación de la Valoración de los Puestos de Trabajo que actualice la valoración de todos los puestos de trabajo existentes en la Corporación, sus retribuciones básicas, destino y puesto específico con arreglo a las normas que le son de aplicación, tomado como referencia las RPT de otras entidades locales con población similar a Yebes, y debiendo regularse exhaustivamente en ella y en las Bases de Ejecución del Presupuesto las gratificaciones extraordinarias y la eliminación de cualquier tipo de complemento de productividad que no lleve aparejada un trabajo evaluable, en rendimiento objetivo y que deberá ajustarse a la Ley 30/84 de 2 de agosto, para la Reforma de la Función Pública por la cual en su artículo 23.3. C dice, textualmente:

...“c) El complemento de productividad destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés o iniciativa con que el funcionario desempeñe su trabajo.

Su cuantía global no podrá exceder de un porcentaje sobre los costes totales de personal de cada programa y de cada órgano que se determinara en la Ley de Presupuestos. El responsable de la gestión de cada programa de gasto, dentro de las correspondientes dotaciones presupuestarias determinará, de acuerdo con la normativa establecida en la Ley de Presupuestos, la cuantía individual que corresponda, en su caso, a cada funcionario.

En todo caso, las cantidades que perciba cada funcionario por este concepto serán de conocimiento público de los demás funcionarios del Departamento u Organismo interesado así como de los representantes sindicales.....”.

3. Por ello y en tanto en cuanto no se encuentre aprobada la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Yebes, y para mayor abundamiento, no deberá existir mesa de negociación alguna para el estudio de ningún tipo de convenio colectivo que no pase primero por una relación de puestos de trabajo. El Grupo Municipal Popular no participará en ninguna mesa de negociación sobre Convenio y/o mejoras sin que previamente se valoren los puestos y sus retribuciones, para no causar un perjuicio de agravio comparativo entre funcionarios y personal laboral, fijo y/o eventual.

La referida comisión de calificación, deberá estar integrada por 8 personas: una de ellas perteneciente al Cuerpo Técnico del Servicio de Asistencia al Municipio de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara. Otro Técnico de la Oficina de Administración Local de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha o persona que Delege la Dirección Gral. De Administración Local de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha. Un funcionario de carrera de la Corporación Municipal elegido de entre los funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Yebes. Dos representantes de los órganos de representación de los trabajadores de la Corporación Municipal. Y otras tres designadas por el Pleno, de entre los miembros de la Corporación Municipal, que ostenten el título de Doctor, Licenciado o Grado, de diferentes Grupos Municipales existentes en el Ayuntamiento. Si en uno de los grupos no existiera ningún titulado Licenciado o Grado, como es el caso del Grupo Socialista, lo será el siguiente que ostente el título de Diplomado o tres años completos de Grado, por el que tendrá que demostrar dicha titulación.

En Yebes a 17 de noviembre de 2015”

Durante la lectura de la dicha moción, se ausentan por tres minutos y vuelven al Salón de Actos los señores: Real y Gaitán.

El Sr. Alcalde, manifiesta que el equipo de gobierno está negociando un Acuerdo Económico y Social con los funcionarios y un Convenio Colectivo con el personal laboral, a cuyas reuniones asisten los tres sindicatos más representativos de la provincia (UGT, CC.OO y CSI-CSIF), dos empleados municipales, uno en representación de los funcionario y otro del personal laboral, y que el grupo PP (que también está convocado), no ha asistido a ninguna de ellas, al igual que tampoco vienen a los plenos, y es un insulto para sus votantes. Además, la alusión que hace en la moción sobre las titulaciones no son adecuadas, son agresivas, innecesarias, prepotentes e inveraces, ya que entre los concejales del PSOE sí hay una persona que es titulada superior universitaria. No parecen que estén buscando amigos, además de las burradas jurídicas que dicen en la presente moción.

El Sr. Gil (Cs), señala que poco tiene que aportar y que para ser concejal no se exige titulación universitaria alguna (él tiene dos carreras) y carece de los datos necesarios para un mayor pronunciamiento sobre la moción que se debate.

El Sr. Perojo (UPyD), indica que esta moción es infumable, que se diga que en el grupo del PSOE no hay nadie con titulación superior no se ajusta con la realidad, toda vez que Aurora es Licenciada superior y mentir no va a ningún lado. Anuncia su voto en contra de la moción, añadiendo que el Pleno de la Corporación no puede fijar las retribuciones básicas y complementarias de los funcionarios, ni sus conceptos retributivos, ya que sus retribuciones vienen fijados en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada año, así para el año 2016, concretamente en los artículos 23 y 24 de la Ley 48/2015, de PGE. ¿Cómo creen los señores del PP que se asignan la retribución complementaria de la

productividad? En una RPT, si se sube a unos es preciso bajar a otros y que el equipo de gobierno ha considerado que lo ideal es establecer un Acuerdo Económico y Social y un Convenio Colectivo para los funcionarios y el personal laboral respectivamente. Finaliza su intervención lamentando que el PP no acuda a los Plenos del Ayuntamiento, ni que no le informe al Sr. Álamo de que se convoque a su partido a estas reuniones.

El Sr. Álamo (PP), indica que no tiene constancia que el grupo municipal del Partido Popular es convocado a las reuniones de la Mesa de Negociación.

El Sr. Real (PSOE), comparte lo señalado por el Sr. Perojo.

El Sr. Alcalde, finaliza el turno de intervenciones expresando que con estos instrumentos (Acuerdo Económico y Social y Convenio Colectivo), se clarificarán los derechos y obligaciones de los empleados municipales, quedando fijados con independencia de los colores políticos que haya en cada momento en la Corporación de Yebes, evitando así la arbitrariedad. Que en la actualidad no hay margen para incrementar la masa salarial. Que en la Mesa de Negociación hay representantes de los empleados municipales, de los sindicatos y grupos políticos y no es preciso que nadie sea licenciado o doctor, por lo que es una villanía decir que se exige un título y esta moción es una bazofia, por lo que deberían de reflexionar y no ser tan agresivos. Los concejales del PSOE, uno es licenciado, otro tiene Formación Profesional superior y el otro tiene 90 créditos de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Ampliamente debatido el asunto, se acuerda por mayoría (1 votos a favor, 1 abstención y 6 en contra) rechazar la moción presentada por el PP, relacionada con los puestos de trabajo del Ayuntamiento.

2ª Moción, sobre el Colegio Público en Yebes y Valdeluz

El Sr. Álamo (PP), da lectura íntegra de la misma: *"Moción que el Grupo Municipal Popular del Ayuntamiento de Yebes, a través de su portavoz, Diego Jiménez Figueroa, y al amparo de lo establecido en el artículo 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, fórmula para su discusión y, en su caso, aprobación en el próximo Pleno.*

Moción colegio público en Yebes y Valdeluz

El partido Popular de Yebes-Valdeluz planteó, desde el inicio de su presentación ante la ciudadanía un programa basado en cuatro ejes principales.

1.- Educación; Apertura del colegio público con la recuperación del antiguo Colegio "Luz de Yebes"

2.- Sanidad: instauración de Pediatra todos los días de la semana

3.- Transporte y lanzadera: con el abono

4.- Servicios públicos eficientes y transparentes.

Pero la moción que el Partido Popular hoy trae para su debate, estudio y propuesta de aprobación por parte del Pleno del Ayuntamiento de Yebes, es la propuesta que se realizó en su día al Consejero de Educación de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, D. Marcial Marín, para la puesta en marcha del ya extinto colegio "Luz de Yebes", para poder aprovechar todas sus instalaciones, no sólo en el ámbito educativo, sino también cultural y pedagógico.

Por este motivo, el Grupo Municipal del Partido Popular, propone para su debate y aprobación, la siguiente moción:

- 1.- Que el Ayuntamiento de Yebes, realice el correspondiente expediente de Recuperación de la Cesión del Suelo de la parcela del extinto colegio "Luz de Yebes".*
- 2.- Se realice oferta vinculante, a los administradores concursales y/o mediante su presentación ante el Jgado, por la adquisición de la construcción del colegio "Luz de Yebes".*
- 3.- Que realizado lo anterior, y con la autorización del Ministerio de Economía y Hacienda para elevar el techo de gasto permitido al Ayuntamiento de Yebes, de acuerdo a la Ley Orgánica 2/2013, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se ejecuten por parte del Ayuntamiento y/o la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha las obras de rehabilitación del inmueble para albergar en el citado edificio el colegio.*
- 4.- Que realizado lo anterior, se ponga a disposición de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, el inmueble para que instaure el profesorado y medios humanos y técnicos necesarios para la puesta en marcha de una línea completa que abarque desde los 3 años con infantil hasta 6º de Primaria.*
- 5.- Que se avance en las negociaciones, a fin de que, al mismo tiempo y aprovechando el resto de instalaciones, en el futuro se pueda ofertar a los alumnos de Yebes y Valdeluz, así con a los pueblos aledaños, la opción de instaurar en el colegio el instituto de educación secundaria y bachillerato para que nuestros niños realicen completamente su ciclo educativo en nuestro entorno de Yebes y Valdeluz.*
- 6.- Que se realicen cuantos sacrificios sean necesarios en aras de conseguir esta meta tan anhelada por nuestros vecinos, independientemente de si cuentan con niños o no, dado que en un municipio si colegio, no es un municipio.*
- 7.- Que el Grupo Municipal del Partido Popular, en este tema, hará piña con los Grupos Municipales, sin politizaciones, porque en este asunto lo que importa es el futuro del municipio de Yebes y Valdeluz, y por ello nos encontrarán a su lado.*
- 8.- Que con amplitud de miras, se realicen cuantas inversiones sean necesarias, a fin de que desde el primer día con el centro y con toda la comunidad educativa para que, aprovechando las instalaciones existentes (educativas, deportivas, etc.) exista una oferta amplia y atractiva de actividades extraescolares. Estas actividades, bien planificadas y desarrolladas, contribuyan a la formación integral de nuestros hijos y les proporcione las herramientas necesarias para llenar sus tiempos de ocio de una forma creativa, lúdica y productiva, alejándose al mismo tiempo de otras actitudes y hábitos perjudiciales.*

Moción que se presentará al Pleno del Ayuntamiento para su aprobación, en Yebes a 24 de noviembre de 2015"

El Sr. Gil (Cs) muestra su conformidad con la moción, si bien estima conveniente esperar las informaciones del equipo de Gobierno Municipal para pronunciarse al respecto.

El Sr. Perojo (UPyD), señala que la presente moción llega tarde, muy tarde, que todo lo que piden ya está hecho, nada más hay que ver lo que ha dicho al respecto el Gobierno de Castilla-La Mancha; por ello, la moción presentada por el PP está fuera de lugar.

El Sr. Real (PSOE), indica que cuando el Sr. Álamo ha dado lectura a la moción (que es muy bonita), la ha considerado muy blanca, en contraste con los mensajes anteriores del grupo del PP. Que el PP presenta esta moción con el ánimo de subirse al carro, cuando

la verdad es que este equipo de gobierno y el anterior, se partieron el pecho para sacar adelante el colegio, por ello, se les echó en falta la defensa del colegio en Toledo, ante la Administración Regional. Que la Consejera de Educación, Cultura y Deporte de la Junta de Comunidades, ya ha dicho lo que aquí dice el PP con esta moción, y que en el presupuesto de la Consejería de Educación, ya se contempla consignación presupuestaria para el funcionamiento de dicho colegio y que hay que ser prudente en las negociaciones. En consecuencia, proclama su voto en contra de esta moción, ya que la finalidad es elevarla a la Administración Regional, lo cual es innecesario, porque ya está todo en marcha.

El Sr. Gil (Cs), en su turno de réplica, ratifica su conformidad con la moción y considera que todos lo están, que si es real que la Administración Regional ha mostrado su interés por el colegio Luz de Yebes, bien venido sea, que él no quiere fotos y lo que desea es que el colegio se abra para el beneficio de los alumnos de Yebes.

El Sr. Álamo (PP), dice que el PP lleva años en la oposición y siempre ha defendido el asunto del colegio y la educación de los niños del municipio. Que al carro se subieron desde el primer día, dando su apoyo al colegio y también de que dispongamos de un instituto de enseñanza, y esto le desea como padre y como concejal. Que ignora si se han iniciado conversaciones con educación de C-LM, y que la moción se presenta como apoyo a que haya un colegio público en el municipio de Yebes.

El Sr. Perojo (UPyD), replica que están bien las palabras del Sr. Álamo, si bien no sabe si son del PP. Que en la anterior legislatura el equipo de gobierno municipal propuso a la Junta de Comunidades de C-LM aportar el 50% de los gastos del colegio y el PP no dijo nada al respecto, sin embargo Educación dijo que vendrían en dos semanas dos técnicos de la Consejería para estudiar el problema y todavía los estamos esperando. En definitiva, el PP regional no ha hecho nada en los últimos años para que haya un colegio en este municipio. Finalmente, vuelve a incidir en que la moción está fuera de lugar.

El Sr. Real (PSOE), corrobora las palabras del Sr. Perojo, no dudando de las palabras del Sr. Álamo, pero que al grupo municipal del Partido Popular no le ha visto ningún detalle para que se abra un colegio público en Yebes, preguntándose ¿Dónde estaban cuando la Sra. Cospedal retiró el pago al colegio Luz de Yebes? Ya en la campaña electoral de las elecciones municipales, el Alcalde dijo que si no se abría el colegio tenía las cadenas preparadas para atarse ante la Consejería de Educación. Que el PP no ha ido a Toledo a elevar la voz a favor de tener un colegio público en el municipio. Que el Ayuntamiento se ha dirigido al Juzgado de lo Mercantil, donde se tramita el concurso de acreedores, con una propuesta concreta y el Presidente de la Junta de Comunidades de C-LM, se ha pronunciado al respecto.

El Sr. Alcalde, señala que agradece que se haya presentado la moción en defensa del colegio público de Yebes, que la misma tiene fecha de 24-11-2015 y sin embargo se presentó en el registro de la Subdelegación el día 14-12-2015. Que este Ayuntamiento puso su propuesta ante el Juzgado el día 25-11-2015, luego qué casualidad que la moción tenga fecha de un día anterior, pero se presentó 15 días después. Que la oferta vinculante al Juzgado ya está realizada, al igual que la previsión del techo de gasto y todo lo demás también ya está hecho. Que el PP de Yebes no presentó ningún escrito de defensa del colegio ante el gobierno del PP de C-LM. Que el colegio de Yebes es una prioridad, y así lo ha dicho el actual Presidente de la región y su Consejera de Educación, e incluso se ha presupuestado el gasto para una línea de educación. Finaliza su intervención, pidiendo al PP que la retire.

Debatido el asunto, se acuerda por mayoría (2 votos a favor y 6 en contra), rechazar la moción presentada por el PP, relacionada con el Colegio Público en Yebes y Valdeluz.

9º. MOCION POR TRÁMITE DE URGENCIA. Antes del Punto de Ruegos y Preguntas, el Sr. Alcalde pregunta si desean incluir alguna moción por trámite de urgencia.

No habiendo ninguna, el propio Sr. Alcalde señala que él quiere incluir la siguiente moción: incautación de la garantía depositada por el Agente Urbanizador del Sector 3/AR3 el POM de Yebes, para dar cumplimiento a la Sentencia nº 427/2015, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Guadalajara, correspondiente al Procedimiento Ordinario 2/2013-F.

Votado su inclusión en el orden del día se aprueba por unanimidad.

El Sr. Alcalde da cuenta de la referida Sentencia, por la que dicho Juzgado ha fallado: *"instar al Ayuntamiento de Yebes para procurar terminar adecuadamente las obras de urbanización del Sector 3/AR-3, a través de la entidad de crédito avalista del agente urbanizador, en el plazo razonable y proporcionado, a través de un programa a redactar en el plazo de tres meses a contar desde la firmeza de esta sentencia en el que se describirán las actuaciones urbanísticas a desarrollar en el futuro y sus plazos de ejecución."*

Sin hacer uso de la palabra ningún portavoz y votado el asunto, se aprueba por unanimidad de todos los asistentes la moción de la Alcaldía.

10º. RUEGOS Y PREGUNTAS: se formulan los siguientes Ruegos y Preguntas:

Preguntas que formula el Sr. Álamo, portavoz del Grupo Municipal del PP:

1ª. El anuncio que han puesto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, sobre hacer leña en el Monte Público, ¿es para los vecinos de Yebes o para todo el mundo? y ¿se ha puesto en Valdeluz?

2ª. ¿Es para la leña que ha cortado la empresa pública TRAPSA o para cortar nueva?

3ª. Si es para nueva leña, ¿quién se va a hacer responsable de que se corte en parcelas del Ayuntamiento y no en las particulares como ha ocurrido con TRAPSA?

4ª. ¿Se hará bajo la dirección de la Delegación Provincial de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural y con el control del Agente Medio Ambiental?

5ª. ¿Para cuándo empezarán las obras de las calles en Yebes pueblo?

Ruegos del Sr. Álamo, portavoz del Grupo Municipal del PP:

1º. Ruego, por favor, que hablen con GUADALBUS, servicio de autobuses, ya que en ocasiones se está utilizando el servicio escolar para el servicio urbano.

2º. Queremos saber la relación de las parcelas que son urbanizables y que pagarán el IBI como rústico según Ley Catastro en su Disposición Adicional Transitoria, ya que entendemos que las parcelas de Valdeluz no se verán afectadas y cuánto nos podría afectar

por merca en la recaudación, ya que está aprobando el presupuesto municipal si saber cuánto dinero se dejará de ingresar a causa de la modificación legislativa por IBI.

El Sr. Alcalde responde a las preguntas y ruegos formulados.

Respecto a las preguntas:

A la 1ª: Los anuncios se han puesto tanto en el pueblo de Yebes como en Valdeluz. Es para personas que estén empadronadas en el municipio.

A la 2ª: Es para la leña cortada en el Monte Público. No es legal cortar leña nueva en el Monte Público, sin la conformidad del Servicio Provincial de Montes.

A la 3ª: El anuncio ha sido para la leña cortada por TRAPSA, no ha sido para leña nueva.

A la 4ª: La limpieza de los Montes Públicos que realiza la empresa pública TRAPSA, siempre está bajo las directrices de la Consejería de Agricultura.

A la 5ª: Las obras se ejecutarán por la Diputación Provincial de Guadalajara y según información de dicha Entidad provincial, éstas comenzarán en el mes de marzo de 2016.

En cuanto a los ruegos:

Al 1º: La empresa GUADALBUS dice que nunca ha utilizado el servicio de transporte escolar para transportar los viajeros del servicio de transporte interurbano. Y se va vigilar para que nunca ocurra.

Al 2º: La relación de parcelas urbanizables que tributarán el IBI como suelo rústico, de conformidad con la normativa vigente, la puede dar el técnico de gestión tributaria, una vez que lo comunique el Servicio Provincial de Recaudación, según los listados que le facilite el Centro de Gestión Catastral.

Aclarando el Sr. Gaitán, concejal de urbanismo, que dichas parcelas no cambian de calificación urbanística a pesar de su cambio de tributación como suelo rústico.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente ordena levantar la sesión, siendo las doce horas y diez minutos, mandando extender la presenta acta y de todo lo cual como Secretario, certifico.